

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NO. IO-009J2T002-N17-2015

## "VUELO AEROFOTOGRAF MÉTRICO EN LA BAHÍA Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

## FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 9 de octubre de 2015.

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., inicio el procedimiento de contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-009J2T002-N17-2015**, relativa a la: **"Vuelo Aerofotogramétrico en la Bahía y Puerto de Mazatlán, Sinaloa"**, contando con la autorización de los recursos a través de Oficio de Liberación de Inversión N° J2T/DG/OLI/004/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 de la APIMAZATLAN.-----

Por lo que con fundamento en los artículo 27 fracción II y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de la API Mazatlán, mediante oficios No. **API-DG-272-2015/1; API-DG-272-2015/2; API-DG-272-2015/3 ; y API-DG-272-2015/4 de fecha 24 de septiembre de 2015**, invitó a las empresas, **Grupo Pentano, S.A. de C.V.; ECOPROYECTOS, S.A. de C.V.; Consultoría Dinámica en Servicios y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V.; y Corporativo Asociado de Profesionales, S.A. de C.V.**, respectivamente, y publicó en el Sistema Electrónico CompraNet la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-009J2T002-N17-2015**, relativa a la: **"Vuelo Aerofotogramétrico en la Bahía y Puerto de Mazatlán, Sinaloa"**. De conformidad a lo establecido en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, con fecha 5 de octubre de 2015, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones recibiendo en el mismo, las proposiciones de los siguientes licitantes:-----

LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
<b>Grupo Pentano, S.A. de C.V. Propuesta Presencial</b>	\$1'914,282.27 (Un Millón Novecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Dos pesos 27/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido
<b>Ecoproyectos, S.A. de C.V. Propuesta Presencial</b>	\$2'160,844.96 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos 96/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido
<b>Corporativo Asociado de Profesionales, S.A. de C. Propuesta Presencial</b>	\$2'314,397.23 (Dos Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Siete pesos 23/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes, mediante al mecanismo binario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, así como en los criterios establecidos en la fracción I de la cláusula antes referida y a lo estipulado en los artículos 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

De la evaluación técnica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó: que cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la metodología de trabajo propuesta; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos.

De la propuesta económica se verificó: el catálogo de conceptos, los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios, el suministro y utilización mensual de los materiales (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), el análisis del factor de salario, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.-----

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NO. IO-009J2T002-N17-2015

"VUELO AEROFOTOGRAMÉTRICO EN LA BAHÍA Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA."

FALLO

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS-----

1. **Grupo Pentano, S.A. de C.V.**, con un monto propuesto de **\$1'914,282.27** (Un Millón Novecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Dos pesos 27/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido.-----

En el documento **PE-03**, Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, integra el impuesto sobre nómina en el cálculo del FASAR, siendo que en este cálculo solo se deben contemplar las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, y dado que el impuesto sobre nómina del 1.5% lo considera en el desglose de los cargos adicionales aplicados en cada uno de los precios unitarios, este impuesto se refleja como duplicado en la integración de la propuesta, el impuesto sobre nómina se deriva del cumplimiento de un impuesto local el cual debe ser incluido en el análisis de los cargos adicionales Documento PE-07, en base a lo antes señalado los análisis de precios unitarios, Documento PE 01, de la propuesta, derivan en precios unitarios mal integrados, por lo que el resultado de éste documento es incongruente con los Documentos PE 01, PE 10, PE 11, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.-----

En el Documento PE-04 Análisis de los costos horario, en los costos horario de la revolvedora y la camioneta pick up, considera gasolina como insumo de combustible a un costo de \$13.57 lt, precio que incluye el impuesto al valor agregado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Ley de Obras públicas y Servicios relacionados con las Mismas, derivando en costos horario mal integrados.

En la integración del costo por financiamiento, documento **PE-06**, el licitante no considera los ingresos programados en el Documento PE 10, Programa quincenal de ejecución conforme al catálogo de conceptos, para integrar el cálculo de su corrida financiera, ya que no coinciden los montos programados en ambos Documentos, por lo que el resultado del cálculo de Financiamiento es incongruente con los Documentos PE 01, PE 10 y PE 11 incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta, fracción A inciso 2 y 6, fracción B inciso 18 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, al artículo 69 fracciones I, y II, y al 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente técnica ni económicamente.**-----

2. **Ecoproyectos, S.A. de C.V.**, con un monto propuesto de **\$2'160,844.96** (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos 96/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido.-----

En el documento **PT-07**, Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, pagos provisionales de impuestos obligados del presente año, estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales. El licitante no presenta las declaraciones de los últimos dos ejercicios fiscales solicitada en la convocatoria para acreditar la capacidad financiera de la empresa, por lo que no se puede verificar información asentada en el comparativo de razones financieras de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, incumpliendo con lo solicitado en la base Quinta párrafo cuarto de la Convocatoria a la Invitación.-----

En el documento **PE-03**, Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Incluye en el cálculo del Factor de Salario Real el impuesto sobre nómina de 2%, el cual por ser un impuesto local debe de ser del 1.50 %, adicionalmente considera un Salario Mínimo del D.F. de \$45.24 el cual no corresponde con el vigente de \$70.10, además, No presenta los porcentajes que corresponden al propio Factor de Salario Real ya que solo muestra en su cálculo lo correspondiente a Prestaciones Sociales y no las que corresponden a Prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, de igual manera no se incluye en el cálculo la relación que guardan los días pagados entre días trabajados, por lo que el resultado de éste documento es incongruente con los Documentos PE 01, PE 02, PE 10 y PE 11, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación. -----

El documento **PE-05**, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Presenta solo el resumen de partidas, por lo que no se puede verificar el desglose de gastos considerados para cada una de éstas, por lo que el resultado de éste documento es incongruente con los Documentos PE 01, PE 10 y PE 11, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación. -----



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA  
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

MAZATLÁN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NO. IO-009J2T002-N17-2015

**"VUELO AEROFOTOGRAMÉTRICO EN LA BAHÍA Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

En la integración del costo por financiamiento Documento **PE-06**, el licitante no considera el periodo de pago de 41 días de las estimaciones en los periodos programados de ingresos en la corrida financiera, incumpliendo con los plazos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación, así como al modelo de contrato anexo a la misma.

En el documento **PE-07**, Utilidad propuesta por el licitante incluyendo los cargos adicionales, en la utilidad utiliza un impuesto de ISR del 28%, siendo que en el presente ejercicio corresponde aplicar un 30%, adicionalmente en el cálculo de los cargos adicionales, omite el impuesto sobre nómina, lo cual deriva en una mala integración de estos cargo, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.

En la integración del documento **PE-08**, Datos básicos del personal a utilizar, de la herramienta y del equipo científico y de seguridad que utilizará el personal en la prestación del servicio, el licitante no anexa las cotizaciones del total de los equipos propuestos en la integración de su proposición, además algunas son ilegibles, por lo que no se puede comprobar si los valores de los equipos propuestos en sus análisis de costos horario, son considerados como nuevos, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta, fracción A inciso 1, 2 y 6, fracción B incisos 13, 17 y 18 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y al artículo 69 fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente técnica ni económicamente.**

3. **Corporativo Asociado de Profesionales, S.A. de C.V.**, con un monto propuesto de \$2'314,397.23 (Dos Millones Trecientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Siete pesos 23/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido.

En el documento **PT-07**, Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, pagos provisionales de impuestos obligados del presente año, estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales. El licitante no presenta las declaraciones de los últimos dos ejercicios fiscales solicitada en la convocatoria para acreditar la capacidad financiera de la empresa, por lo que no se puede verificar información asentada en el comparativo de razones financieras de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, incumpliendo con lo solicitado en la base Quinta párrafo cuarto de la Convocatoria a la Invitación.

En el documento **PE-03**, Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, integra el impuesto sobre nómina en el cálculo del FASAR, siendo que en este cálculo solo se deben contemplar las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, y dado que el impuesto sobre nómina del 1.5% lo considera en el desglose de los cargos adicionales aplicados en cada uno de los precios unitarios, este impuesto se refleja como duplicado en la integración de la propuesta, el impuesto sobre nómina se deriva del cumplimiento de un impuesto local el cual debe ser incluido en el análisis de los cargos adicionales Documento PE-07, en base a lo antes señalado los análisis de precios unitarios, Documento PE 01, de la propuesta, derivan en precios unitarios mal integrados, por lo que el resultado de éste documento es incongruente con los Documentos PE 01, PE 10, PE 11, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.

El documento **PE-05**, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. El licitante en sus consideraciones presenta para el rubro de fianzas un importe elevado, respecto de las condiciones establecidas en el mercado, incrementando el porcentaje de indirectos y afectando la integración del Documento PE 01, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.

En la integración del documento **PE-08**, Datos básicos del personal a utilizar, de la herramienta y del equipo científico y de seguridad que utilizará el personal en la prestación del servicio, el licitante no anexa las cotizaciones del total de los equipos propuestos en la integración de su proposición, además algunas son ilegibles, por lo que no se puede comprobar si los valores de los equipos propuestos en sus análisis de costos horario, son considerados como nuevos, incumpliendo con lo solicitado en la Cláusula Décima Tercera de la convocatoria a la invitación.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta, fracción A inciso 1, 2 y 6, fracción B incisos 13 y 17 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y al artículo 69 fracciones



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NO. IO-009J2T002-N17-2015

"VUELO AEROFOTOGRAMÉTRICO EN LA BAHÍA Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

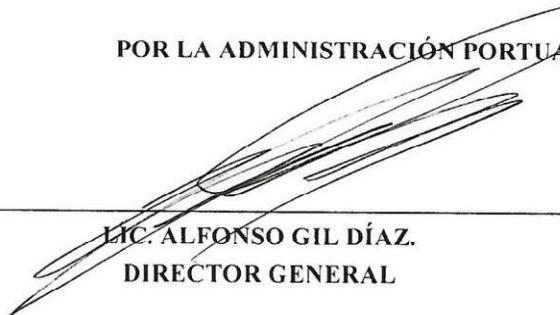
FALLO

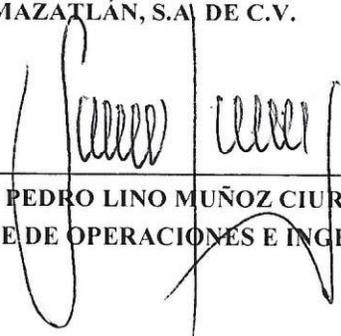
I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente técnica ni económicamente**-----

Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante memorándum No. API-DG-045/2015 de fecha 2 de septiembre del 2015, para emitir el presente fallo. En nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería declara desierto el procedimiento de contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-009J2T002-N17-2015**, relativa a la: "**Vuelo Aerofotogramétrico en la Bahía y Puerto de Mazatlán, Sinaloa**", al no contar con proposiciones solventes, conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta de la Convocatoria a la Invitación y con fundamento en el artículo 40, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

  
LIC. ALFONSO GIL DÍAZ.  
DIRECTOR GENERAL

  
ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

  
ING. ARQ. ARMANDO SALAZAR REYNOSO.  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA